



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto interlocutorio No. 472

Santiago de Cali, trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Revisada la presente demanda ejecutiva de alimentos, la cual fue enviada directamente a este despacho judicial por parte de la oficina de reparto; se advierte, que previa revisión del Sistema Justicia XXI fue inicialmente asignado un proceso ejecutivo de alimentos a este Despacho el 04 de febrero del año 2022 correspondiéndole el radicado No. 2022-00051, que fue rechazado mediante auto del 02 de marzo de 2022, por no haber sido subsanado de acuerdo a lo solicitado, luego notificado por estado virtual del 08 del mismo mes en el cual se rechazó y ordenó su archivo; razón por la cual será enviado a la Oficina de Administración Judicial teniéndose en cuenta que se trata de nueva demanda ejecutiva de alimentos para que sea sometido a reparto.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE DE AVOCAR el conocimiento de la demanda ejecutiva de alimentos, por lo considerado.

SEGUNDO: REMITIR a la Oficina de Reparto de Administración Judicial de Cali el presente asunto para que sea sometido a reparto. Oficiar.

Notifíquese y cúmplase,

Laura Andrea Marín Rivera
Juez

Firmado Por:

Laura Andrea Marín Rivera
Juez

Juzgado De Circuito
Familia 006 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ee96111cf0f5f961c197418123dbb1522822b6086698c4ff967bcd9b72ea185**

Documento generado en 18/05/2022 03:10:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>